

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ,

**21005** *DECRETO 2382/1975, de 12 de septiembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por el Municipio de Bañolas y once más, de la provincia de Gerona, para la prestación de varios servicios.*

Los Ayuntamientos de Bañolas, Porqueras, Camós, Fontcuberta, Serriña, Cornelá de Terri, Esponellá, Crespiá, San Miguel de Campmajor, Mieras, San Andrés del Terri y Palol de Rebardit, de la provincia de Gerona, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad con el objeto de realizar diferentes servicios municipales y fines de interés común.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad Intermunicipal de L'Estany, y su capitalidad radicará en Bañolas, y que sus fines serán los de asistencia sanitaria, cementerio, servicios de agua, alcantarillado, contratación de servicios técnicos para obras, defensa contra la contaminación, instalaciones municipales, centros comarcales de enseñanza, extinción de incendios, fomento del turismo y de los intereses económicos de la zona, comunicaciones viarias, guardería rural, matadero, ordenación urbana, pompas fúnebres, protección del paisaje, recogida y destrucción de basuras, usos y aprovechamientos, vigilancia y protección de personas y bienes, regadíos de la zona, promoción en obras de interés histórico arqueológico y recaudación de arbitrios, tasas e impuestos municipales de todas clases.

Recogen asimismo dichos Estatutos cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal, ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad, integrada por los municipios de Bañolas, Porqueras, Camós, Fontcuberta, Serriña, Cornelá de Terri, Esponellá, Crespiá, San Miguel de Campmajor, Mieras, San Andrés del Terri y Palol de Rebardit (Gerona), para la prestación de varios servicios, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ,

**21006** *DECRETO 2383/1975, de 12 de septiembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por el Municipio de Andoain y cuatro más, de la provincia de Guipúzcoa, para la prestación del servicio de tratamiento técnico-sanitario y recogida de basuras y residuos.*

Los Ayuntamientos de Andoain, Asteasu, Cizúrquil, Urnieta y Villabona, de la provincia de Guipúzcoa, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad para la prestación conjunta del servicio de tratamiento técnico-sanitario y recogida de basuras y residuos de sus poblaciones, mediante hornos crematorios y otros procedimientos adecuados.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos y ordenanzas formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad Municipal

de Buruntza, y estará domiciliada en la Casa Consistorial de Andoain. Recogen asimismo dichos Estatutos y ordenanzas cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal, ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los municipios de Andoain, Asteasu, Cizúrquil, Urnieta y Villabona (Guipúzcoa) para la prestación del servicio de tratamiento técnico-sanitario y recogida de basuras y residuos, con sujeción a los Estatutos y ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
JOSE GARCIA HERNANDEZ,

**21007** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la Resolución de esta Dirección General de 30 de abril del año en curso, por inclusión de la plaza de Vicesecretario, entre las plazas de los Cuerpos Nacionales de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia.*

Advertido error en la Resolución de esta Dirección General de 30 de abril del año en curso por la que se clasificaban las plazas de los Cuerpos Nacionales de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia por inclusión de la plaza de Vicesecretario, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio del mismo año, en cuanto a la omisión dentro de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la plaza de Director de la Banda de Música,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar dicha Resolución, quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales de la citada Corporación en la siguiente forma:

	Categoría	Clase	Coefficiente
Secretaría .....	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	5,0
Intervención .....	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	5,0
Depositaria .....	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	5,0
Director B. Música .....	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	5,0 (1)
Oficialía Mayor .....	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	5,0
Vicesecretaría .....	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	5,0
Viceintervención .....	2. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	5,0

(1) Al actual titular, don Francisco Cebrían Ruiz, le corresponde a título personal el coeficiente 4,0.

Madrid, 23 de julio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**21008** *ORDEN de 1 de agosto de 1975 por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Adrián de Besós (Barcelona) para la construcción de las obras de toma de agua y vertido para el bloque III de la central térmica.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín